INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

ACUERDO COMPLEMENTARIO

CONVENIO MARCO ID N° 2239 -11-LP14 G.C. 36554

N°INT. CMR-0682-0-2017

En Santiago, a 9 de noviembre de 2017, entre **LIBROS PASCAL LIMITADA,** RUT N°76.091.854-7, representada legalmente por doña **MADERIN BÁRBARA LAGOS VILLANUEVA,** cédula nacional de identidad N°10.961.373-8, ambos domiciliados para estos efectos en Ramón Cruz Montt N°636, oficina G, Ñuñoa, en adelante denominada la "EMPRESA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad Nº 11.850.641-3, ambas domiciliadas para estos efectos en Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS. La Dirección de Educación de INTEGRA convocó a una gran compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopúblico.cl bajo el número ID 2239-11-LP14, para la adquisición de Títulos para el proyecto "Biblioteca de Aula-Continuidad 2018" para sus Jardines Infantiles.
Por este acto, la EMPRESA declara formalmente: Encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores y cumplir con los requisitos establecidos en los números 1 y 6 del artículo 4° de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, además de garantizar y cumplir la normativa aplicable de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo, tiene por objeto regular la adquisición de Títulos para Jardines Infantiles que la EMPRESA proporcionará a La Dirección de Educación de INTEGRA.
Todo lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en Anexo N° 1 "Características de los Títulos", Anexo N° 2 "Oferta de libros" y la "Intención DE COMPRA N° 08", incluyendo además todos los documentos incluidos en el Convenio Marco ID N° 2239-11-LP14, términos de referencia y todo otro documento perteneciente a dicho Convenio Marco. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS. El detalle del servicio que la EMPRESA deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atingentes a la adquisición de bienes, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID: 2239-11-LP14, documentos que conjuntamente con el Anexo N° 1, Anexo N°2, Intención de compra N° 08

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN JURÍDICA

(ya individualizados), las bases administrativas y técnicas del convenio marco descrito, como en los requerimientos de INTEGRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1489 del Código Civil, que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La EMPRESA hace entrega, en este acto de la "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario", que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza a la vista, o Vale Vista o depósito a la vista, irrevocable, correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia a lo menos de 90 días hábiles posteriores, al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en la Intención de Compra. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el **11 de enero de 2019**.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se debe emitir a nombre de Fundación Integra, RUT. 70.574.900-0, con la glosa "Garantía fiel y oportuno cumplimiento proceso gran compra de libros para jardines infantiles-Fundación Integra-2017".

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de "INTEGRA".

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total que INTEGRA deberá pagar a la EMPRESA es la suma de **$7.689.673.- (siete millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos**), IVA incluido, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-821- SE17 y los Anexos N° 1, N° 2 y la intención de compra N°8, individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

El pago único se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la entrega conforme de la respectiva factura y entrega total de los libros recepcionados a entera satisfacción de INTEGRA.

Por su parte, se deja constancia que INTEGRA podrá reclamar contra el contenido de la factura en el plazo máximo de 8 días corridos desde su recepción, todo ello en conformidad al artículo 3° de la Ley Nº 19.983, que Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de La Factura.

SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo comenzó a regir el **13 de octubre de 2017** y terminará el **13 de octubre de 2018**, plazo dentro del cual la EMPRESA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido.

SÉPTIMO: ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. El proveedor deberá entregar los bienes objeto del presente acuerdo, el día 20 de noviembre de 2017 en bodega central de Integra, ubicadas en Alvarez de Toledo # 676, Comuna de San Miguel o el lugar que designe el jefe de Bodega dentro de la Ciudad de Santiago.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN. La EMPRESA no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENO: MULTAS. El proveedor podrá ser sancionado por Fundación Integra con el pago de una multa por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago.

La multa por atraso en la entregas se calculará como un 2% del valor del ítem o producto solicitado en la O/C, y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, considerando para estos efectos la fecha de entrega, con un tope de 10 días hábiles.

El monto de las multas será rebajado del pago que Fundación Integra deba efectuar al oferente seleccionado en la factura y/o boleta de garantía y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a Fundación Integra, para ejecutar la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada vía suscripción del respectivo Acuerdo Complementario o bien requerir a la DCCP, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada para el fiel cumplimiento del Convenio Marco.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL ACUERDO. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula CUARTA y OCTAVA, serán causales de término inmediato del acuerdo por parte del INTEGRA y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía, y el ejercicio de acciones legales correspondientes según el caso, las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la EMPRESA. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución, la ejecución parcial o la ejecución tardía de las prestaciones a que la EMPRESA se obligó. Se considerará especialmente como incumplimiento grave, el atraso o no entrega de los productos comprometidos.
- Cualquiera de las causales dispuestas en el artículo 77° del Reglamento de Compras Públicas.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD. El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> EJEMPLARES DEL ACUERDO. El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la empresa.

Previa lectura, en señal de conformidad firman,

MADERIN BÁRBARA LAGOS VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL
LIBROS PASCAL LIMITADA

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA